

DECRETO N° 3415.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA, D E C R E T A:

Artículo 1° - De acuerdo a lo que prescribe el Artículo 273 Inciso 6to. de la Constitución de la República, fijase la Modificación Presupuestal de la Junta Departamental de Lavalleja, para el Ejercicio 2017 – 2020, en \$ 28.940.511 (pesos uruguayos veintiocho millones novecientos cuarenta mil quinientos once).

Artículo 2° - Fijase para el Grupo 0 (SERVICIOS PERSONALES) la cantidad de \$ 21.029.036 (pesos uruguayos veintiún millones veintinueve mil treinta y seis).

Artículo 3° - Fijase para el Grupo 1 (BIENES DE CONSUMO) la cantidad de \$ 3.191.759 (pesos tres millones ciento noventa y un mil setecientos cincuenta y nueve).

Artículo 4° - Fijase para el Grupo 2 (SERVICIOS NO PERSONALES) la cantidad de \$ 3.266.330 (pesos uruguayos tres millones doscientos sesenta y seis mil trescientos treinta).

Artículo 5° - Fijase para el Grupo 3 (BIENES DE USO) la cantidad de \$ 1.193.386 (pesos uruguayos un millón ciento noventa y tres mil trescientos ochenta y seis).

Artículo 6° - Fijase para el Grupo 5 (TRANSFERENCIAS) la cantidad de \$ 250.000 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil).

Artículo 7° - Fijase para el Grupo 7 (GASTOS EXTRAORDINARIOS) la cantidad de \$ 10.000 (pesos uruguayos diez mil).

Artículo 8° - Establécese los Escalafones y Cargos siguientes:

ESCALAFON ADMINISTRATIVO

Cargos Presupuestados

1 Secretario	\$ 79.823.00	más prima a la eficiencia
1 Pro Secretario	\$ 69.002.00	más prima a la eficiencia
2 Oficial 1°	\$ 60.074.00	más horas extras
2 Oficial 2°	\$ 52.947.00	más horas extras
1 Oficial 3°	\$ 42.285,00	más horas extras

Cargos Contratados

4 Oficial 3°	\$ 42.285,00	más horas extras
--------------	--------------	------------------

ESCALAFON PROFESIONAL

Cargos Presupuestados

1 Contador Público	\$ 51.884,00	
--------------------	--------------	--

Cargos Contratados

1 Abogado	\$ 55.876,00	
-----------	--------------	--

ESCALAFON DE SERVICIO

Cargos Presupuestados

1 Chofer	\$ 47.521.00	más horas extras
----------	--------------	------------------

1 Auxiliar de Cafetería	\$ 46.007.00	más horas extras
-------------------------	--------------	------------------

1 Conserje	\$ 46.505.00	más horas extras
------------	--------------	------------------

1 Ordenanza	\$ 42.048.00	más horas extras
-------------	--------------	------------------

1 Auxiliar de Limpieza	\$ 26.811.00	más horas extras
------------------------	--------------	------------------

Las retribuciones establecidas regirán desde el 1° de abril del año 2017.

Artículo 9° - En cumplimiento de lo dispuesto por los numerales 1 y 2 de la Ordenanza N° 69 del Tribunal de Cuentas de fecha 20/7/94 remítase al Tribunal de Cuentas de la República.

Artículo 10° - Comuníquese.

Sala de Sesiones, a veintiséis de  
abril del año dos mil diecisiete.-

Andrea Aviaga  
Presidente

Susana Balduini Villar  
Secretario